



SUMILLA: APROBACIÓN DEL VALOR DE TASACIÓN Y EL PAGO POR RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE SEIS (06) AFECTACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.PP. RIO BLANCO - PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"

Resolución Directoral

N° 147 -2024-MTC/21
Lima, 18 JUL. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0159-2024-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 018-2024-OBDO-THJHZ emitido por el Especialista Legal y el Especialista Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales se encarga de ejecutar y supervisar las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, n el marco de la normativa vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366, N° 1486 y N° 1559, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los





Resolución Directoral

N° 147 -2024-MTC/21

Lima, 18 JUL. 2024

procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (b) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 008-2022-MTC/21.GE del 22 de febrero de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.PP. RIO BLANCO – PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 01 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Los Chankas se acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Los Chankas, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 0081-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 24 de enero de 2024, la Dirección de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO el Informe Técnico de Tasación, en mérito al cual se determina el valor de tasación correspondiente a las mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;



Que, se cuenta con el Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1450 de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por seis (06) ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de comuneros con la documentación sustentatoria (Constancia de comuneros hábiles) proporcionada por el presidente de la Comunidad Campesina Río Blanco; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO AFECTADO	OBRAS COMPLEMENTARIAS, MEJORAS IDENTIFICADAS	OFICIO DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN
1	RIOBLA-COM-NV-07	ROSA PORRAS PEREZ	01+871	01+880	DERECHO / IZQUIERDO	05 TUNA 03 HUARANGO CABUYA CERCO VIVO - 4 MURO DE PIEDRA - 7 ml	Oficio N° 104-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024
2	RIOBLA-COM-NV-01	MARLENI ROCA PILLACA	02+180	02+300	DERECHO	26 PAPAYO 07 CHIRIMOYO 13 PALTO 22 YUCA 20 MAIZ	Oficio N° 107-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024
3	RIOBLA-COM-NV-12	WALTER YUPANQUI PILLACA	14+973	14+992	DERECHO	MODULO 1 - PRIMER NIVEL 31.20 m2 MODULO 1 - SEGUNDO NIVEL 22.82 m2	Oficio N° 108-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024
4	RIOBLA-COM-NV-08	GLICERIO LIMACO CARPIO	15+150	15+465	DERECHO / IZQUIERDO	52 TUNA 41 HUARANGO	Oficio N° 109-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024
5	RIOBLA-COM-NV-09	PEDRO FRANCISCO NAUTO CACERES	19+600	19+790	DERECHO	25 TUNA 06 HUARANGO MURO DE PIERDA de 15 ml	Oficio N° 111-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024
6	RIOBLA-COM-NV-02	SEBASTIAN CCORAHUA JORGE	20+203	20+240	DERECHO	01 PACAY 16 LIMON 01 PALTO 04 CARRIZO	Oficio N° 112-2024-MTC/21.GO.PACRI	25.04.2024

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario "Extra" (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, no habiéndose presentado oposiciones, conforme al Informe N° 107-2024-MTC/21.OA.ACGD de fecha 10 de abril del 2024, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago por el reconocimiento de las mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por





Resolución Directoral

N° 147 -2024-MTC/21

Lima, 18 JUL. 2024

los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO AFECTADO	OBRAS COMPLEMENTARIAS, MEJORAS IDENTIFICADAS	VALOR DE TASACIÓN	VALOR DE EMISIÓN DE ORDEN DE PAGO
1	RIOBLA-COM-NV-07	ROSA PORRAS PEREZ	01+871	01+880	DERECHO / IZQUIERDO	05 TUNA 03 HUARANGO CABUYA CERCO VIVO - 4 MURO DE PIEDRA - 7 ml	S/ 652.90	S/ 652.90
2	RIOBLA-COM-NV-01	MARLENI ROCA PILLACA	02+180	02+300	DERECHO	26 PAPAYO 07 CHIRIMOYO 13 PALTO 22 YUCA 20 MAIZ	S/ 1,587.60	S/ 1,587.60
3	RIOBLA-COM-NV-12	WALTER YUPANQUI PILLACA	14+973	14+992	DERECHO	MODULO 1 - PRIMER NIVEL 31.20 m2 MODULO 1 - SEGUNDO NIVEL 22.82 m2	S/ 27,470.08	S/ 27,470.08
4	RIOBLA-COM-NV-08	GLICERIO LIMACO CARPIO	15+150	15+465	DERECHO / IZQUIERDO	52 TUNA 41 HUARANGO	S/ 2,927.70	S/ 2,927.70
5	RIOBLA-COM-NV-09	PEDRO FRANCISCO NAUTO CACERES	19+600	19+790	DERECHO	25 TUNA 06 HUARANGO MURO DE PIEDRA de 15 ml	S/ 2,492.40	S/ 2,492.40
6	RIOBLA-COM-NV-02	SEBASTIAN CCORAHUA JORGE	20+203	20+240	DERECHO	01 PACAY 16 LIMON 01 PALTO 04 CARRIZO	S/ 2,584.90	S/ 2,584.90
TOTAL							S/ 37,715.58	S/ 37,715.58

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 643-2024-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago por reconocimiento de mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago por reconocimiento de mejoras a seis (06) ocupantes en predios afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.PP. RIO BLANCO – PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC", por un valor de tasación total de S/ 37,715.58 (Treinta y siete mil setecientos quince con 58/100 Soles), conforme a las características señaladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con la determinación de las afectaciones prediales del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.PP. RIO BLANCO – PULCAY, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC", son responsables absolutos de la veracidad y del sustento del análisis predial que dan mérito a la emisión de la presente resolución motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega del área donde se han efectuado las mejoras en los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que el ocupante hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dicha área, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012473716
NNL /Iva